



INNOVACIÓN DE SISTEMAS
S. L.

JORNADA GESTIÓN EXCELENTE
“HERRAMIENTAS PARA EL ÉXITO”

REGLAMENTO EMAS III. PRINCIPALES CAMBIOS

www.idsist.com
direccion@idsist.com



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación
Dirección General de Industria,
Energía y Minas

XVII SEMANA EUROPEA DE LA CALIDAD

Del 7 al 13 de noviembre de 2011

Calidad y talento: factores de éxito



Gestión excelente: herramientas para el éxito

Programa de Actos

Jornada técnica, miércoles 9 de noviembre

Jornada conmemorativa día mundial de la calidad,
jueves 10 de noviembre

2009-2011
PIRM Plan Industrial de la
Región de Murcia



TEMAS A TRATAR

1. ORIGEN
2. QUÉ ES EMAS III
3. PORQUÉ IMPLANTAR EMAS III
4. CÓMO IMPLANTAR EMAS III
5. VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y REGISTRO EMAS III
6. PRINCIPALES CAMBIOS EMASII vs EMAS III



1. ORIGEN

1. REGLAMENTO EMAS I. **1836/93**
ORGANIZACIONES INDUSTRIALES. SGA.

2. REGLAMENTO EMAS II. **761.2001**
CUALQUIER TIPO DE ORGANIZACIONES UE.
SGA 14001.96.

3. REGLAMENTO EMAS III. **1221/2009**
CUALQUIER TIPO DE ORGANIZACIONES UE Y
FUERA DE LA UE. SGA 14001.2004.



2. QUÉ ES EMAS III

Herramienta de gestión ambiental de una organización, establece una forma de describir la sistemática de trabajo de las actividades relacionadas con la afección ambiental en todos los niveles de la misma.

Estructurado en **52 artículos y 8 anexos**.

Basado en:

- Cumplimiento legal.
- Transparencia**, comunicación de datos mediante indicadores.
- Participación de distintas partes, trabajadores y otras.
- Fomento de la gestión ambiental.



3. PORQUÉ IMPLANTAR EMAS III

Primero: No olvidar que es un sistema **VOLUNTARIO**.

1. Por beneficios reglamentarios.
2. Por beneficios en la gestión ambiental.



3.1 BENEFICIOS REGLAMENTARIOS

- **Real Decreto 509/2007 por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y la ejecución de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.**

Artículo 8. Autorización ambiental integrada y sistemas de gestión medioambiental.

"... En relación con aquellas actividades para las cuales se apliquen sistemas de gestión ambiental certificados externamente mediante **EMAS** o ISO 14001, las comunidades autónomas podrán establecer las normas que simplifiquen los mecanismos de comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización ambiental integrada, así como la tramitación de la correspondiente solicitud de autorización o de adaptación y de sus sucesivas renovaciones ..."

- **Ley 30/2007, de contratos del Sector público.**

Artículo 70.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

"... En los contratos sujetos a una regulación armonizada, los órganos de contratación podrán exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental, remitiéndose al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (**EMAS**) o a las normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales en la materia y certificadas por organismos conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación ..."



3.1 BENEFICIOS REGLAMENTARIOS

● **Ley 26/2007 de Responsabilidad medioambiental.**

Artículo 28. Exenciones a la obligación de constitución de garantía financiera obligatoria.

"... Quedan exentos de la obligación de constituir garantía financiera obligatoria:

b. Los operadores de actividades susceptibles de ocasionar daños cuya reparación se evalúe por una cantidad comprendida entre 300.000 y 2.000.000 de euros que acrediten mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes, que están adheridos con carácter permanente y continuado, bien al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (**EMAS**), bien al sistema de gestión medioambiental UNE-EN ISO 14001:1996 ..."

Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada

Artículo 122.- Sistemas de gestión y auditorías ambientales.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, fomentará la implantación voluntaria de sistemas de gestión y auditorías ambientales en todos los sectores de actividad públicos y privados, tales como ISO 14000 o preferentemente el EMAS, al objeto de promover una producción y un mercado más sostenible.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá conceder ayudas económicas para fomentar la adhesión de organizaciones, empresas y entidades locales a los sistemas de gestión y auditorías ambientales enunciados en el apartado anterior.



3.1 BENEFICIOS REGLAMENTARIOS

Artículo 124.- Contratación pública ambientalmente responsable.

Las Administraciones públicas y demás entidades sujetas a la legislación sobre contratación pública en el ámbito de la Región de Murcia, dentro de sus competencias, incorporarán criterios ambientales en las distintas fases de la contratación, de acuerdo con la normativa vigente sobre contratos del sector público y los planes de contratación pública ambientalmente responsable que les sean aplicables.

Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados

ANEXO IV

Ejemplos de medidas de prevención de residuos contempladas en el artículo 15 Programas de prevención de residuos.

Medidas que pueden afectar a la fase de diseño, producción y distribución

10. La promoción de sistemas de gestión medioambiental acreditables, incluida las normas EMAS e ISO 14001.



3.1 BENEFICIOS REGLAMENTARIOS

Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general.

Artículo 19. Bonificaciones de las tasas de actividad y utilización.

Para incentivar mejores prácticas medioambientales, la Autoridad Portuaria aplicará las siguientes bonificaciones:

1. b) Cuando el titular de una autorización para prestar el servicio portuario de manipulación de mercancías, o el titular de la concesión o autorización de una terminal de manipulación de mercancías cumpla los requisitos que se citan posteriormente se aplicarán las siguientes bonificaciones a la cuota de la tasa de actividad:
 2. Con carácter general: **15 por ciento.**
 3. A la parte de la cuota de la tasa correspondiente a tráfico manipulado de graneles sólidos o líquidos: **20 por ciento.**
4. c) Cuando el titular de una concesión o autorización realice actividades pesqueras, náutico-deportivas o de construcción, reparación, transformación o desguace de buques, se aplicará una bonificación del **15 por ciento a la cuota íntegra de la tasa de actividad.**
5. De acuerdo con lo mencionado anteriormente en los apartados b) y c), los requisitos que debe cumplir el titular de la autorización o concesión, en su caso, serán los siguientes:
 6. 1.º Tener suscrito un Convenio con la Autoridad Portuaria en materia de buenas prácticas ambientales. Dicho Convenio deberá contemplar un conjunto de instrucciones técnicas y operativas cuyo cumplimiento pueda ser verificado mediante un sistema de gestión medioambiental, basado en las guías de buenas prácticas ambientales aprobadas por Puertos del Estado, cuyo alcance comprenda la totalidad de los tráficos manipulados.
 7. 2.º Estar inscrito en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (**EMAS**) o tener implantado un sistema de gestión ambiental basado en **UNE-EN-ISO-14001** certificado por una entidad acreditada a tal efecto por la Entidad Nacional de Acreditación (**ENAC**), y cuyo alcance comprenda todos aquellos servicios relacionados con la actividad objeto de autorización o concesión.



3.2 BENEFICIOS EN LA GESTIÓN

1. **Beneficios organizativos.** Distribución sistemática de las actividades asociadas a la gestión ambiental.
2. **Beneficios en la imagen.** Imagen de organización VERDE. Premios. Imagen de organización en crecimiento, ACTUAL.
3. **Beneficios ambientales,** reducción de afecciones ambientales al medio.
4. **Beneficios económicos:**
 1. Por reducción de posibles sanciones → CUMPLIMIENTO LEGAL.
 2. Porque medir hace conocer donde perdemos y donde ganamos → INDICADORES AMBIENTALES



4. CÓMO IMPLANTAR EMAS III

Pasos a seguir:

IMPLANTACIÓN

1. Anexo I. Realización de un Análisis medioambiental.
2. Anexo II. SGA 14001.2004 + OTROS REQUISITOS.
3. Anexo IV. Presentación de informes ambientales. Declaración medioambiental. Indicadores básicos y otros indicadores.
4. Anexo III. Auditoría medioambiental interna.

VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y REGISTRO

5. Anexo VII. Declaración del Verificador.
6. Anexo VI. Información necesaria para el registro.



4.1 REALIZACIÓN DE UN ANÁLISIS AMBIENTAL

INCLUYENDO:

1. Indicación de los **requisitos legales** aplicables en materia de medio ambiente.
2. Indicación de todos los **aspectos medioambientales** directos e indirectos que tengan un impacto ambiental significativo, cualificados y cuantificados según convenga.
3. Descripción de los **criterios para la evaluación** del carácter significativo del impacto ambiental
4. Examen de todas las **prácticas y procedimientos** de gestión medioambiental existentes.
5. Evaluación de la información obtenida a partir de las **investigaciones sobre incidentes previos**.





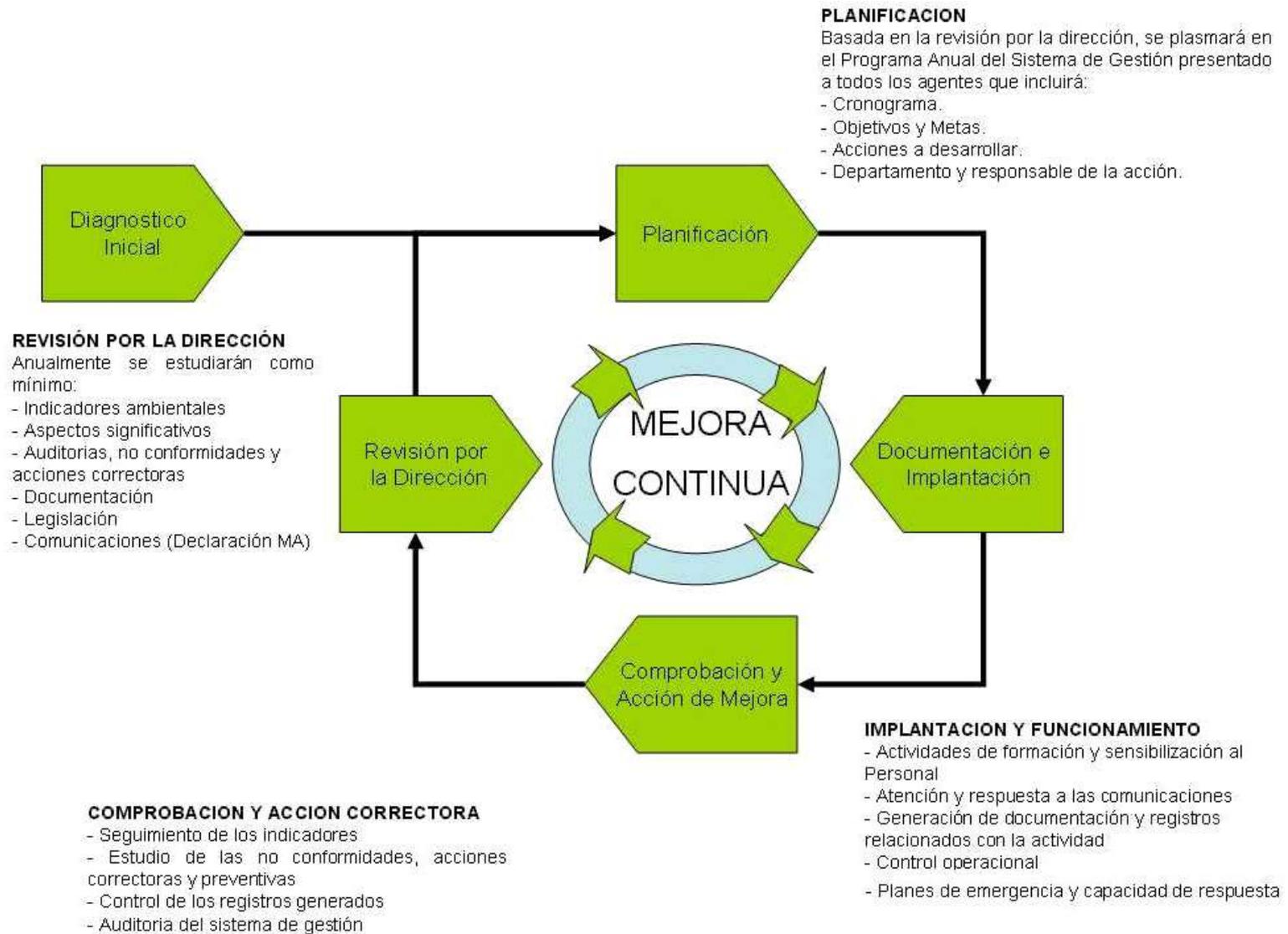
4.2 DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL UNE EN ISO 14001.2004

- 1. GESTIÓN GENERAL**
 - 1. POLÍTICA AMBIENTAL**
 - 2. OBJETIVOS Y METAS**
 - 3. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES**
 - 4. FORMACION**
 - 5. COMUNICACIÓN**
 - 6. CONTROL DE LA DOCUMENTACION Y REGISTROS**
 - 7. NO CONFORMIDADES, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS.**
 - 8. AUDITORÍAS INTERNAS**
 - 9. REVISIÓN POR LA DIRECCION**

- 2. GESTIÓN ESPECÍFICA AMBIENTAL**
 - 1. IDENTIFICACION Y EVALUACION DE ASPECTOS AMBIENTALES**
 - 2. IDENTIFICACION Y EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES**
 - 3. CONTROL OPERACIONAL Y SEGUIMIENTO Y MEDICION**
 - 4. PLANES DE EMERGENCIA**



4.2 DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL UNE EN ISO 14001.2004





4.2 OTROS ASPECTOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL NO DESCRITOS EN UNE EN ISO 14001.

1. GESTIÓN GENERAL

1. **OBJETIVOS Y METAS** → HACIENDO PARTICIPES A LOS TRABAJADORES.
2. **COMUNICACIÓN** → ESPECÍFICA DE LA DECLARACION MEDIOAMBIENTAL ANEXO IV.
3. **AUDITORÍAS INTERNAS** → SEGÚN LA METODOLOGIA DESCRITA EN EL ANEXO III.
4. **REVISIÓN POR LA DIRECCION** → INCLUYENDO LA REVISION DE LA DECLARACION MEDIOAMBIENTAL ANEXO IV.

2. GESTIÓN ESPECÍFICA AMBIENTAL

1. **IDENTIFICACION Y EVALUACION DE ASPECTOS AMBIENTALES** → CONSIDERANDO LOS PUNTOS DESCRITOS EN EL ANEXO I.
2. **IDENTIFICACION Y EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES** → IMPLICANDO UN 100 % DE CUMPLIMIENTO LEGAL
3. **CONTROL OPERACIONAL Y SEGUIMIENTO Y MEDICION** → DESARROLLANDO INDICADORES BÁSICOS Y OTROS SEGÚN ANEXO IV.



4.2 ASPECTOS AMBIENTALES

PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICACION Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES

Las consideraciones para determinar los criterios de evaluación del carácter significativo:

- a) la **información sobre la situación del medio ambiente** para determinar las actividades, productos y servicios de la organización que puedan tener un impacto ambiental;
- b) los **datos existentes** de la organización sobre consumo de materiales y energía, vertidos, residuos y emisiones, en términos de riesgos;
- c) los **puntos de vista** de las partes interesadas;
- d) las **actividades** medioambientales de la organización que están **reglamentadas**;
- e) las actividades de contratación;
- f) el **diseño, desarrollo, fabricación, distribución, mantenimiento, utilización, reutilización, reciclado y eliminación** de los productos de la organización;
- g) las **actividades** de la organización que tengan los **costes y beneficios medioambientales** más significativos.

Al valorar el carácter significativo del impacto ambiental de las actividades de la organización, esta debe tener en cuenta no solo las condiciones **normales** de funcionamiento, sino también las condiciones de **arranque y parada** y las condiciones de **emergencia** razonablemente previsibles. Deben tenerse en cuenta las actividades **pasadas, presentes y futuras**.



4.2 ASPECTOS AMBIENTALES

ASPECTOS DIRECTOS

- CONSUMO DE AGUA
- VERTIDO DE AGUAS INDUSTRIALES
- GENERACION DE RUIDO
- CONSUMO DE ENERGIA
- CONSUMO DE PAPEL
- CONSUMO DE COMBUSTIBLES
- VERTIDO DE AGUAS SANITARIAS
- ACEITEUSADO
- RESIDUOS ASIMILABLES A URBANOS
- TUBOS FLUORESCENTES
- EMISIONES POR INCENDIO

ASPECTOS INDIRECTOS

- COMPORTAMIENTO AMBIENTAL DE SUBCONTRATISTAS

SIGNIFICATIVOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

NORMAL, ANORMAL Y
EMERGENCIA



PRESENTE, PASADA Y
FUTURA

PELIGROSIDAD

PROBABILIDAD

CANTIDAD

REQ LEGALES

NO SIGNIFICATIVOS



4.2 INDICADORES AMBIENTALES

Los indicadores **deberán**:

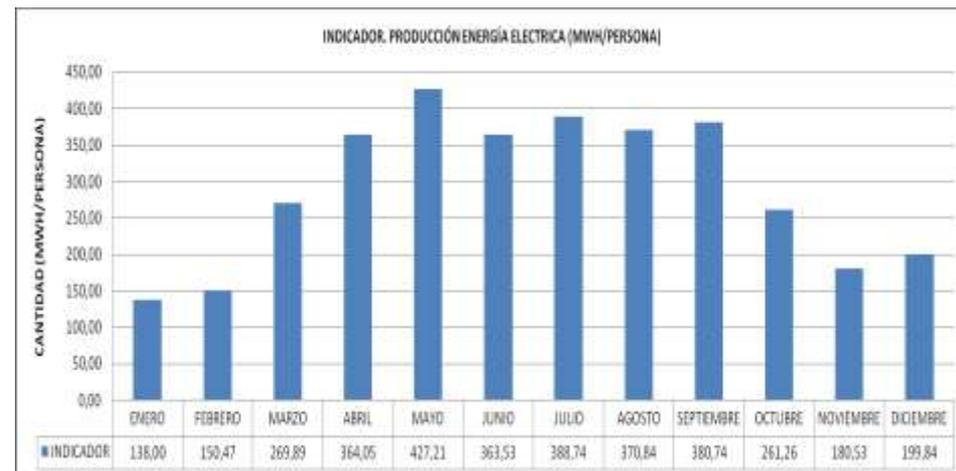
- ofrecer una **valoración exacta del comportamiento medioambiental** de la organización;
- ser **comprensibles e inequívocos**;
- permitir efectuar una **comparación año por año** para evaluar la evolución del comportamiento medioambiental de la organización;
- permitir establecer una comparación a escala sectorial, nacional o regional, según proceda;
- permitir una comparación adecuada con los **requisitos reglamentarios**.

Indicadores **básicos** compuestos de:

- una cifra **A**, que indica el impacto/consumo total anual en el campo considerado,
- una cifra **B**, que indica la producción anual global de la organización, y
- una cifra **R**, que indica la relación **A/B**.

Asociados a:

- eficiencia energética,
- eficiencia en el consumo de materiales,
- agua,
- residuos,
- biodiversidad, y
- emisiones.





4.2 REQUISITOS LEGALES

PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICACION Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS

Asegurar el 100 % de cumplimiento de requisitos legales y otros de carácter ambiental.

En cumplimiento de la ley de responsabilidad medioambiental, ¿se ha estudiado el riesgo ambiental de la organización y se ha constituido la garantía financiera?

En cumplimiento del RD 100/2011 act pot cont atmosfera, gestores de residuos, ¿se han gestionado autorizaciones tipo B? → o modificado la licencia en su caso?

Se tendrán en cuenta todos los requisitos legales asociados a aspectos ambientales, en materia de residuos, vertidos, consumos, emisiones, ruidos, generales, así como industriales que pudieran tener afección ambiental.



4.3 ELABORACIÓN DE UNA DECLARACION MEDIOAMBIENTAL

INCLUYENDO:

1. Una descripción clara e inequívoca del registro de la organización en EMAS y un resumen de sus actividades, productos y servicios y de su relación con organizaciones afines, en su caso;
2. La política medioambiental y una breve descripción del sistema de gestión medioambiental de la organización;
3. Una descripción de los objetivos y metas medioambientales en relación con los aspectos e impactos ambientales significativos;
4. Un resumen de la información disponible sobre el comportamiento de la organización respecto de sus objetivos y metas medioambientales en relación con su impacto ambiental significativo; deben comunicarse los indicadores básicos y otros indicadores existentes de comportamiento medioambiental que sean pertinentes, como se establece en la sección C;
5. Otros factores relativos al comportamiento medioambiental, incluyendo el comportamiento respecto a las disposiciones legales en relación con sus impactos ambientales significativos;
6. Una referencia a los requisitos legales aplicables en materia de medio ambiente;
7. El nombre y número de acreditación o autorización del verificador medioambiental y la fecha de la validación.



4.3 ELABORACIÓN DE UNA DECLARACION MEDIOAMBIENTAL



Presentación del contenido de la declaración

Ha de ser una **presentación sencilla**, simple, en la que se destaquen entre otros los datos de la organización y el logotipo de la misma, así como cualquiera que sea de interés informativo.

Ha de contener **tablas y gráficos** que describan de forma sencilla pero clarificadora a la vez los datos, así mismo es recomendable realizar comentarios aclaratorios de las mismas.

Siempre que sea posible incluir **fotografías** aclaratorias asociadas a los comentarios realizados en la declaración, en la que se observe realmente que es lo que se ha realizado.

No olvidar incluir de forma clara, **el alcance y el periodo** recogido por la declaración, así como los datos del **verificador medioambiental**.



4.4 SISTEMÁTICA DE VERIFICACION DEL SGA 14001.2004





4.4 SISTEMATICA DE VERIFICACION DEL SGA 14001.2004





4.4 LOGOTIPO

El logotipo debe utilizarse de una de las formas siguientes:

En tres colores (Pantone no 355 Green; Pantone no 109 Yellow; Pantone no 286 Blue),

En negro,

En blanco, o

En una escala de grises.





CAMBIOS MAS REPRESENTATIVOS DEL REGLEMENTO EMAS III

1. **Internacionalización. EMAS GLOBAL.** Posibilidad de registro de organizaciones con sede fuera de la Unión Europea.
2. Uso de un único **logotipo**.
3. Representación de **información reglamentaria** en la declaración medioambiental., así mismo no se validará una Declaración Medioambiental con incumplimientos legales en materia de medio ambiente.
4. Representación de datos absolutos y relativos en la declaración EMAS o referencia sobre un dato de partida. Obligación de **indicadores** básicos (eficiencia energética, eficiencia en el consumo de recursos, agua, residuos, biodiversidad y emisiones) e indicadores sectoriales cuando estén publicados.
5. Facilidad a Pymes, con menor afección ambiental, disminuyendo la periodicidad de auditorías.



CAMBIOS MAS REPRESENTATIVOS DEL REGLEMENTO EMAS III

5. Facilidad a Pymes, con menor afección ambiental, disminuyendo la periodicidad de auditorías.

Los organismos competentes, a solicitud de una organización pequeña, ampliarán para esa organización la frecuencia **trienal** a que se refiere el artículo 6, apartado 1, para fijarla hasta en **cuatro años**, o la frecuencia **anual** prevista en el artículo 6, apartado 2, en hasta **dos años**, si el verificador medioambiental que ha verificado a la organización confirma que se cumplen todas las condiciones siguientes:

- a) no hay ningún riesgo medioambiental de importancia;
- b) la organización no tiene previsto introducir cambios sustanciales, tal y como los define el artículo 8, y
- c) no existe ningún problema medioambiental local significativo al que contribuya la organización.



CAMBIOS MAS REPRESENTATIVOS DEL REGLEMENTO EMAS III

6. **Registro corporativo** de un grupo de empresas, es decir las organizaciones con varios centros en varios estados dentro y fuera de la UE pueden solicitar un registro único.
7. **Integración con otros instrumentos en la Comunidad**, Refuerzo de vínculos del EMAS con otras políticas e instrumentos en la Comunidad (art. 38 y 44), en concreto: la contratación y compra pública y la flexibilidad reglamentaria.



CAMBIOS MAS REPRESENTATIVOS DEL REGLEMENTO EMAS III

7. Artículo 38

EMAS y otras políticas e instrumentos en la Comunidad.

Sin perjuicio de la normativa comunitaria, los Estados miembros estudiarán cómo el registro en EMAS con arreglo al presente Reglamento puede:

- tenerse en cuenta en la **formulación de nueva legislación**;
- utilizarse como **herramienta en la aplicación y cumplimiento** de la legislación;
- tenerse en cuenta en la **contratación y compra públicas**.

Sin perjuicio de la legislación comunitaria, en particular en materia de competencia, fiscalidad y ayudas estatales, los Estados miembros adoptarán, cuando convenga, **medidas que faciliten alas organizaciones la inscripción** o la permanencia en el registro EMAS.

Entre esas medidas podrán figurar las siguientes:

- **flexibilidad reglamentaria**, de manera que una organización registrada se considere que cumple ciertos requisitos legales en materia de medio ambiente establecidos en otros instrumentos legislativos, determinados por las autoridades competentes;
- **mejora de la legislación**, por medio de la cual se modifiquen otros instrumentos legislativos
- para que las cargas que pesan sobre las organizaciones que participan en EMAS se **supriman, reduzcan o simplifiquen** con vistas a fomentar el funcionamiento eficaz de los mercados y a aumentar la competitividad.

GRACIAS POR VUESTRA
ATENCIÓN

direccion@idsist.com

www.idsist.com

Vaguada No. 10, 1º F
30500, Molina de Segura
Murcia

Tel./Fax. +34 968 642 857
M. +34 652 082 042
direccion@idsist.com